

DICTAMEN DE CERTIFICACION N°866
Rechaza Recurso de Reposición presentado por la
Carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad de Talca

La Agencia Acreditadora AcreditAcción, con fecha 28 de agosto de 2024, dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Que la Agencia Acreditadora AcreditAcción es una agencia de acreditación fundada el año 2006; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción se encuentra afiliada a INQAAHE, The International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education desde enero del año 2009; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción se encuentra adscrita al CIQG, The CHEA International Quality Group, desde octubre del año 2012; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción es miembro de RIACES, Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior desde marzo de 2018; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción ha firmado convenios de colaboración con diversos organismos acreditadores de Europa, América y Oceanía; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción ha desarrollado procedimientos y criterios para llevar adelante procesos de certificación y acreditación; que se tuvieron a la vista todos los antecedentes del proceso de certificación de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad de Talca.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Certificación N°862 de fecha 19 de julio de 2024, la Agencia Acreditadora AcreditAcción certificó a la Carrera de Nutrición y Dietética conducente al título profesional de Nutricionista Dietista y al grado académico de Licenciado en Nutrición y Ciencia de los Alimentos de la Universidad de Talca, por un período de seis (6) Años.
2. Que con fecha 14 de agosto de 2024, la Universidad de Talca, dentro del plazo, presentó un recurso de reposición en contra del Dictamen de Certificación N°862, antes citado.
3. Que dicho Recurso fue conocido por el Consejo de Acreditación respectivo.
4. Que, analizados los antecedentes presentados en el recurso de reposición, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reposición de la Universidad de Talca ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos.
2. Que en el recurso de reposición la Universidad de Talca se limita a exponer argumentos que rebaten algunas de las observaciones y/o juicios evaluativos indicados en el citado del Dictamen de Certificación N°862.
3. Que en base a la argumentación señalada por la Universidad de Talca procede la eliminación de la siguiente debilidad señalada en la página tres del Dictamen de Certificación N° 862:

“No obstante, es preciso mencionar que el estado del arte considera básicamente a los profesionales que trabajan en los centros de prácticas, sin hacer mención a una participación relevante en encuentros de profesionales en jornadas, congresos nacionales e internacionales.”

4. Que el resto de las observaciones y juicios evaluativos establecidos en el citado Dictamen se mantienen sin modificación.

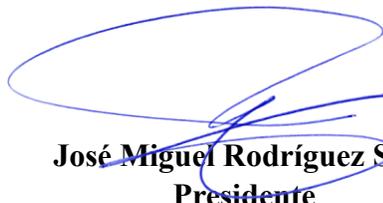
RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad de Talca en su recurso de reposición, pertinentes a las observaciones y/o juicios evaluativos señalados en el Dictamen de Certificación N°862, la Agencia considera que no se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para modificar el resultado de la certificación otorgada.

SE DICTAMINA:

Se rechaza el recurso de reposición presentado por la Carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad de Talca, manteniendo el plazo de certificación de 6 años indicado en el Dictamen de Certificación N°862, con vigencia hasta el 19 de julio de 2030.

Para garantizar la continuidad de su certificación, la Carrera de Nutrición y Dietética deberá solicitar a la Agencia la renovación de su certificación al menos ciento veinte (120) días antes del vencimiento de su actual certificación/acreditación, establecido en este dictamen.



José Miguel Rodríguez Sáez
Presidente
AcreditAcción



Carolina Beiza Espinoza
Coordinadora Académica
AcreditAcción

